



PERÚ

Ministerio  
de Economía y FinanzasDespacho Viceministerial  
de EconomíaDirección General  
de Política de Promoción de la  
Inversión Privada

**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"**

Lima, 01 de setiembre de 2025

**OFICIO N° 116-2025-EF/68.02**

Señor  
**CARLOS CASABONNE STOESSEL**  
Gerente general  
**URBI PROYECTOS S.A.C.**  
Av. Carlos Villarán 140 Piso 17- La Victoria, Lima  
Presente.-

Asunto : Consulta en el marco de la Décimo Novena Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230 – Valorización , Mayores Trabajos de Obras y definición de metrados

Referencia : Carta N° UPC 012-2024 (HR N° 024729-2024)

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al documento de la referencia, mediante los cuales realiza una consulta en el marco de la Décimo Novena Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 210-2022-EF.

Al respecto, sírvase encontrar adjunto al presente, el Informe N° 284-2025-EF/68.02, elaborado por la Dirección de Política de Inversión Privada de esta Dirección General, para su conocimiento y fines pertinentes.

Hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Firmado digitalmente  
**ROBERTO ORTIZ VILLAVICENCIO**

Director

Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DE PROMOCIÓN  
DE LA INVERSIÓN PRIVADA

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

**INFORME N° 284-2025-EF/68.02**

A : Señor  
**ROBERTO ORTIZ VILLAVICENCIO**  
Director  
Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada

Asunto : Consulta en el marco de la Décimo Novena Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230 – Valorización , Mayores Trabajos de Obras y definición de metrados

Referencia : Carta N° UPC 012-2024 (HR 024729-2024)

Fecha : Lima, 01 de setiembre de 2025

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al documento de la referencia, a fin de informarle lo siguiente.

**I. ANTECEDENTE**

- 1.1. Mediante el documento de la referencia, el gerente general de la Empresa Urbi Proyectos S.A.C. (URBI) se dirige a la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada (DGPIP), para formular las siguientes consultas<sup>1</sup>:
- En los proyectos en los que el expediente técnico identifique partidas cuyos metrados no hayan podido definirse, como por ejemplo aquellas relacionadas y/o vinculadas a las “interferencias” en las que solo se contempla los trabajos de identificación, ¿su Valorización se efectuará conforme se vaya avanzando y ejecutando las obras conforme al procedimiento contemplado en el numeral 4 del artículo 95, o será necesario que las mismas sean tratadas bajo el procedimiento de Mayores Trabajo de Obras?*
  - El procedimiento establecido en el artículo 97 (Mayores Trabajos de Obra), ¿corresponde únicamente cuando se identifica la necesidad de ejecutar nuevas partidas presupuestales a raíz de variaciones a las especificaciones técnicas y/o a las condiciones originales de ejecución del proyecto, o corresponde también para otros casos, como sería el caso de aquellas interferencias cuyos metrados no ha sido posible establecer en la correspondiente partida contenida en el Expediente Técnico?*

<sup>1</sup> Mediante el documento de la referencia b), el Consorcio reitera las consultas formuladas mediante el documento de la referencia a).





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DE PROMOCIÓN  
DE LA INVERSIÓN PRIVADA

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

- c) Asimismo, dado que el Reglamento de la Ley N° 29230 no regula o define lo que se debe entender por el término de “metrados”, así como “mayores metrados” y/o “menores metrados”, y dado que no resulta aplicable de manera supletoria lo regulado en la Ley de Contrataciones y su Reglamento, solicitamos se sirva aclarar qué se debe entender por dichos términos bajo el mecanismo de “Obras por Impuestos.”

## II. ANÁLISIS

### A. Sobre la competencia y función interpretativa de la DGPIP

- 2.1. El marco normativo que regula el mecanismo de Oxi está conformado por: (i) la Ley N° 29230; y (ii) el Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante Decreto Supremo N° 210-2022-EF (en adelante, el Reglamento).
- 2.2. Asimismo, de acuerdo con la Décimo Novena Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230 y el numeral 1 del artículo VII de su Reglamento, la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada (DGPIP) tiene la facultad de emitir opinión vinculante, exclusiva y excluyente respecto a la interpretación y aplicación de dicha normativa. Esta competencia se encuentra contemplada en el literal c) del artículo 237 del Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas (ROF del MEF)<sup>2</sup>. En específico, el literal e) del artículo 240 del mismo ROF señala que la Dirección de Política de Inversión Privada, como unidad orgánica de la DGPIP, cumple esta función en relación con la normativa de Oxi.
- 2.3. En ese sentido, la opinión de la Dirección de Política de Inversión Privada en el presente informe se ciñe estrictamente a la competencia ante descrita.

### B. Sobre la consulta del Consorcio

- 2.4. Con base en lo señalado, es pertinente informar que el contenido de las algunas consultas plantean dudas sobre el alcance de la normativa Oxi, por lo que el análisis y conclusiones de la DGPIP en el presente informe se realiza como parte de su función interpretativa y por ende tiene la característica de exclusivo y excluyente sobre el entendimiento de la normativa.

<sup>2</sup> Aprobado mediante Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41.





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DE PROMOCIÓN  
DE LA INVERSIÓN PRIVADA

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

C. Análisis y pronunciamiento de la DGPIP

- ❖ *En los proyectos en los que el expediente técnico identifique partidas cuyos metrados no hayan podido definirse, como por ejemplo aquellas relacionadas y/o vinculadas a las “interferencias” en las que solo se contempla los trabajos de identificación, ¿su Valorización se efectuará conforme se vaya avanzando y ejecutando las obras conforme al procedimiento contemplado en el numeral 4 del artículo 95, o será necesario que las mismas sean tratadas bajo el procedimiento de Mayores Trabajo de Obras?*
- 2.5. Al respecto, se aprecia que se formula una consulta respecto a un caso que –real o hipotético– es específico, por lo tanto no corresponde que la misma sea absuelta por la DGPIP en los términos establecidos en la Décimo Novena Disposición Complementaria y Final de la Ley, y el numeral 1 del artículo VII del Reglamento, pues ello excede su ámbito de competencia.
- 2.6. Sin perjuicio de ello, corresponde señalar que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 41 del artículo III del Reglamento, la **Valorización de la Ejecución** es la cuantificación económica del avance físico o su equivalente, en la ejecución de las Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento de un mes determinado, independientemente de su plazo en días, configurándose el monto de la contraprestación que corresponde a la Empresa Privada. Cabe precisar que, para el reconocimiento de la inversión, ante la aprobación de la valorización, corresponde aplicar lo establecido en los artículos 12 y 95 del Reglamento.
- 2.7. En particular, el párrafo 95.4 del artículo 95 establece que las valorizaciones se efectúan hasta el total de los metrados del presupuesto contemplado en el expediente técnico. Excepcionalmente, cuando el expediente identifique partidas cuyos metrados no pueden ser definidos (como ocurre con las interferencias), la valorización puede realizarse hasta el total de los metrados realmente ejecutados; es decir, en este supuesto, basta aplicar el procedimiento de valorización ordinaria por avance.
- 2.8. Por su parte, los **Mayores Trabajos de Obra** están regulados en el párrafo 97.2 del artículo 97 del Reglamento, y se configuran cuando, aprobado el expediente técnico, de manera excepcional, se requiere ejecutar trabajos adicionales derivados de variaciones a las especificaciones técnicas o a las condiciones originales de ejecución, siempre que sean necesarios para alcanzar la finalidad del convenio. En ese caso, se requiere un expediente específico de Mayores





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DE PROMOCIÓN  
DE LA INVERSIÓN PRIVADA

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

Trabajos, así como la evaluación de la supervisión y aprobación formal mediante resolución del titular de la Entidad Pública, conforme a lo previsto en el párrafo 97.6 del referido artículo 97.

- 2.9. Por lo tanto, en los supuestos en que el expediente técnico identifique partidas cuyos metrados no puedan definirse –como ocurre con las interferencias– la valorización se efectúa aplicando lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento, esto es, hasta el total de los metrados realmente ejecutados. Por su parte, los Mayores Trabajos de Obra, regulados en el artículo 97 del mismo Reglamento, se configuran únicamente cuando, aprobado el expediente técnico, se requiera ejecutar trabajos adicionales no contemplados originalmente, indispensables para el cumplimiento de la meta prevista. En cualquiera de estos casos, corresponde a la Entidad Pública, sobre la base de la información técnica y contractual con la que cuente, determinar cuál es el procedimiento aplicable, garantizando que la decisión se adopte en observancia de la normativa vigente y con la finalidad de asegurar la adecuada ejecución del Convenio de Inversión.
- ❖ **El procedimiento establecido en el artículo 97 (Mayores Trabajos de Obra), ¿corresponde únicamente cuando se identifica la necesidad de ejecutar nuevas partidas presupuestales a raíz de variaciones a las especificaciones técnicas y/o a las condiciones originales de ejecución del proyecto, o corresponde también para otros casos, como sería el caso de aquellas interferencias cuyos metrados no ha sido posible establecer en la correspondiente partida contenida en el Expediente Técnico?**
- 2.10. Al respecto, se aprecia que se formula una consulta respecto a un caso que –real o hipotético– es específico, por lo tanto no corresponde que la misma sea absuelta por la DGPIP en los términos establecidos en la Décimo Novena Disposición Complementaria y Final de la Ley, y el numeral 1 del artículo VII del Reglamento, pues ello excede su ámbito de competencia.
- 2.11. Sin perjuicio de ello, conviene reiterar lo indicado en párrafos anteriores, respecto de que lo regulado en el artículo 97 del Reglamento hace referencia a los Mayores Trabajos de Obra, y se configuran cuando, aprobado el expediente técnico, se requiere ejecutar trabajos adicionales derivados de variaciones a las especificaciones técnicas o a las condiciones originales de ejecución, siempre que resulten necesarios para alcanzar la finalidad del convenio.
- 2.12. Al respecto, conforme a lo previsto en el párrafo 97.3 del artículo 97 del Reglamento, corresponde a la Entidad Privada Supervisora comunicar a la





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DE PROMOCIÓN  
DE LA INVERSIÓN PRIVADA

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

Entidad Pública sobre la necesidad de elaborar el expediente de los Mayores Trabajos de Obra; y corresponde a esta última evaluar y de ser el caso, autorizar a la Empresa Privada a elaborar el expediente de los Mayores Trabajos de Obra, para lo cual debe seguir el procedimiento previsto en el párrafo 97.6 del referido artículo 97.

- ❖ **Asimismo, dado que el Reglamento de la Ley N° 29230 no regula o define lo que se debe entender por el término de “metrados”, así como “mayores metrados” y/o “menores metrados”, y dado que no resulta aplicable de manera supletoria lo regulado en la Ley de Contrataciones y su Reglamento, solicitamos se sirva aclarar qué se debe entender por dichos términos bajo el mecanismo de “Obras por Impuestos.”**
- 2.13. El marco normativo de Oxi no prevé una definición para el término “metrados”, consecuentemente tampoco prevé definición para “mayores metrados” o “menores metrados”; sin embargo, en atención al empleo de dicho término en el marco normativo vigente del Perú, el término “metrados” constituye una unidad de medición.
- 2.14. En ese sentido, en el marco del mecanismo de Oxi se entiende por el término “metrados” a la cuantificación de las cantidades de obra (volúmenes, longitudes, áreas, etc.) necesarias para ejecutar cada partida prevista en el Expediente Técnico.
- 2.15. Considerando ello, podemos indicar que “mayores metrados” son aquellas cantidades de obra (volúmenes, longitudes, áreas, etc.) superiores a los previstos inicialmente en el Expediente Técnico. Implican un incremento en las cantidades, pero manteniendo la misma naturaleza y alcance de la partida original; es decir, no se trata de un nuevo trabajo distinto, sino de más cantidad de lo inicialmente ya previsto. En sentido contrario, “menores metrados”, son aquellas cantidades de obra inferiores (volúmenes, longitudes, áreas, etc.) a los previstos inicialmente en el Expediente Técnico.

### III. CONCLUSIONES

- 3.1. Respecto a la primera y segunda consulta, estas se refieren a casos que –reales o hipotéticos– son específicos, por lo que no corresponde que sean absueltas por la DGPIP en los términos establecidos en la Décimo Novena Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230, y el numeral 1 del artículo VII del Reglamento, pues ello excede su ámbito de competencia. Sin perjuicio de ello,





**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DE PROMOCIÓN  
DE LA INVERSIÓN PRIVADA**

**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"**

esta Dirección ha brindado precisiones de carácter general respecto de las materias consultadas. Así, en tanto los supuestos en que el expediente técnico identifique partidas cuyos metrados no puedan definirse –como ocurre con las interferencias– la valorización se efectúa aplicando lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento, esto es, hasta el total de los metrados realmente ejecutados. Por su parte, los Mayores Trabajos de Obra, regulados en el artículo 97 del mismo Reglamento, se configuran únicamente cuando, aprobado el expediente técnico, se requiera ejecutar trabajos adicionales no contemplados originalmente, indispensables para el cumplimiento de la meta prevista. En cualquiera de estos casos, corresponde a la Entidad Pública, sobre la base de la información técnica y contractual con la que cuente, determinar cuál es el procedimiento aplicable, garantizando que la decisión se adopte en observancia de la normativa vigente y con la finalidad de asegurar la adecuada ejecución del Convenio de Inversión.

- 3.2. Sobre la tercera consulta, en el marco del mecanismo de Oxl se entiende por el término “metrados” a la cuantificación de las cantidades de obra (volúmenes, longitudes, áreas, etc.) necesarias para ejecutar cada partida prevista en el Expediente Técnico.

Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,

Firmado digitalmente  
**GILMER HUANCAS LÓPEZ**  
Especialista Legal de Política de Inversión Privada  
Dirección de Política de Inversión Privada

El Director de la Dirección de Política de Inversión Privada de la DGPIP otorga la conformidad y hace suyo el presente informe, en todos los extremos de su competencia, remitiendo el mismo para su atención.

Firmado digitalmente  
**BRAYAN PALMA ENCALADA**  
Director  
Dirección de Política de Inversión Privada

Página 6 de 6

